Provincia del Neuquén
2024

Número: DECTO-2024-1108-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 10 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2024-00017482- -NEU-DESP#MERN - ANR CORMINE S.E.P. - MES SEPTIEMBRE 2024 -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00017482- -NEU-DESP#MERN del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), por la suma de pesos cincuenta y seis millones ochenta y seis mil setecientos setenta y nueve con 00/100 ($56.086.779,00), con destino a solventar gastos de funcionamiento;

Que en fecha 29 de enero de 2024, mediante Decreto DECTO-2024-80-E-NEU-GPN se otorgó un aporte no reintegrable a la empresa, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio financiero 2024;

Que oportunamente, se aprobó un incremento a dicho aporte emitiéndose en consecuencia los Decretos DECTO-2024-877-E-NEU-GPN y DECTO-2024-930-E-NEU-GPN a través de los cuales se otorgaron aportes no reintegrables para los meses de julio y agosto de 2024, respectivamente;

Que en esta oportunidad y por las presentes actuaciones, el aporte requerido será destinado a solventar los gastos del mes de septiembre de 2024 derivados de las Actas Acuerdo de fechas 16 de abril de 2015 y 21 de abril de 2016, suscriptas entre las autoridades del Gobierno Provincial y representantes de los/as trabajadores/as afectados/as al Proyecto Minero Andacollo;

Que de las citadas Actas surge que la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) se hará cargo del pago de los salarios a los/as empleados/as de la ex-concesionaria Minera Andacollo Gold S.A., en idénticas condiciones a las preestablecidas;

Que la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.) tiene una dotación de empleados/as que desarrollan sus tareas en la localidad de Andacollo y en la ciudad de Neuquén;

Que es voluntad del Gobierno de la Provincia colaborar con las Empresas del Estado en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que dicho aporte no reintegrable se hará con fondos provenientes del Tesoro

Provincial, a través de la Tesorería General de la Provincia;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50º, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que todo lo expuesto se encuadra en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto Reglamentario Nº 2758/95 y su modificatorio Decreto Nº 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), por la suma de pesos cincuenta y seis millones ochenta y seis mil setecientos setenta y nueve con 00/100 ($56.086.779,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondientes al mes de septiembre 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - SA.WF - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO.01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

NAP.090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y A OTROS ENTES

JUR	SA	UO	CAT	N°	PROY.SUB	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FF	UG	IMPORTE
08	WF	01	NAP	090	000	04	01	03	05	05	06	030	1111	0000	$56.086.779

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), hasta la suma indicada en el Artículo 1º de la presente norma.

Artículo 4º: REMÍTASE copia de la presente norma a la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by MEDELE Jose Gustavo
Date: 2024.09.09 21:21:39 ART
Location: Provincia del Neuquén

Jose Gustavo Medele
Ministro de Energía y Recursos Naturales
Ministerio de Energía y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.09.10 09:26:22 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.09.10 09:25:58 -03'00'